

RESOLUCION N° 986 DE 2012
DICIEMBRE 26 DE 2012

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS PLAZOS Y DESCUENTOS PARA DECLARAR Y PAGAR LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE RIOHACHA DURANTE LA VIGENCIA DEL 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTIÓN FINANCIERA MUNICIPAL
EN USO DE SU FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LOS ACUERDOS MUNICIPALES 015 DE 2007, ACUERDO 016 DE 2011

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Presentación y pago de las liquidaciones y declaraciones tributarias en bancos y demás entidades autorizadas. La dirección para presentar las declaraciones para el pago de impuesto y auto retenciones de industria y comercio es en la Oficina de Impuesto - Casa de Atención Tributaria - CDAT, ubicada en la calle 2 No. 9-10.

El pago de los impuestos, retenciones, anticipos, sanciones e intereses deberá efectuarse en los correspondientes bancos, entidades financieras y demás entidades autorizadas para tal efecto.

PARÁGRAFO: Cuando se encuentre habilitada la pagina web de la Alcaldía Municipal la aplicación sistematizada para descargar formularios y realizar pagos electrónicos, los contribuyente que así lo prefieran podrán declarar y pagar los impuestos autorizados Administración Tributaria, mediante el uso de los medios electrónicos autorizados, los contribuyentes que así lo prefieran podrán descargar y pagar los impuestos autorizados por la Administración Tributaria, mediante el uso de medios electrónicos autorizados para el efecto. Sin embargo, los contribuyentes de los impuestos Predial e Industria y Comercio y Complementarios que opten por uno u otro mecanismo de tributación, deberán en todo caso respetar las fechas límites establecidas en la presente Resolución para cada uno de los impuestos.

ARTÍCULO 2º. FORMULARIO Y CONTENIDO DE LAS DECLARACIONES. Los Contribuyentes y/o pagos de los impuestos Predial Unificado, Industria y Comercio, y Complementarios, deberán presentarse en los formularios que para tal efecto prescriba la Administración Tributaria Municipal.

ARTÍCULO 3º. PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los Contribuyentes y/o Agentes de Retención del Impuesto de



Industria y Comercio, y su Complementario de Avisos y Tableros, presentarán la declaración y pagarán el impuesto liquidado en la misma, bimestralmente en el año 2013 en las fechas que se indican a continuación:

Para los Contribuyentes del Régimen Simplificado y Régimen Común (no Grandes Contribuyentes)

BIMESTRES	FECHAS LIMITES DE DECLARACIÓN Y PAGO
ENERO - FEBRERO	MARZO 16 DE 2013
MARZO - ABRIL	MAYO 16 DE 2013
MAYO - JUNIO	JULIO 16 DE 2013
JULIO - AGOSTO	SEPTIEMBRE 16 DE 2013
SEPTIEMBRE - OCTUBRE	NOVIEMBRE 16 DE 2013
NOVIEMBRE - DICIEMBRE	ENERO 18 DE 2014

Para Grandes Contribuyentes y Agentes de Retención

BIMESTRES	FECHAS LIMITES DE DECLARACIÓN Y PAGO
ENERO - FEBRERO	MARZO 31 DE 2013
MARZO - ABRIL	MAYO 31 DE 2013
MAYO - JUNIO	JULIO 31 DE 2013
JULIO - AGOSTO	SEPTIEMBRE 30 DE 2013
SEPTIEMBRE - OCTUBRE	NOVIEMBRE 30 DE 2013
NOVIEMBRE - DICIEMBRE	ENERO 31 DE 2014

PARÁGRAFO: En caso que, el último día fijado como plazo para presentar y declarar el impuesto de industria y comercio y su complementario de Avisos y Tableros se día no hábil, debe tomarse como fecha límite el día hábil siguiente al plazo establecido.

ARTÍCULO 4º. Fechas límites para favorecerse de los incentivos establecidos en el Acuerdo 019 de 2012, para los Contribuyentes de Industria y Comercio, y su Complementario de Avisos y Tableros omisos y/o morosos.



% DESCUENTO EN INTERESES Y SANCIONES	FECHAS LIMITES DE DECLARACIÓN Y/O PAGO
60%	28 DE FEBRERO DE 2013
40%	30 DE MARZO DE 2013
30%	30 DE ABRIL DE 2013

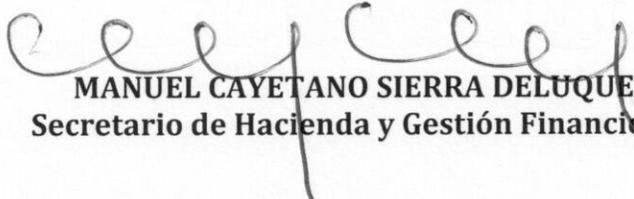
ARTÍCULO 5º. INCENTIVOS POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. Los Contribuyentes del Impuesto Predial Unificado tendrán los siguientes incentivos por pronto pago, siempre y cuando se encuentren en paz y salvo hasta la vigencia fiscal de 2012.

% DESCUENTO EN IMPUESTO	FECHAS LIMITES DE PAGO
10%	28 DE FEBRERO DE 2013
5%	30 DE ABRIL DE 2013

ARTÍCULO 5º. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir del primero (1º) de enero del año 2013 y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha a los Veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2012.



MANUEL CAYETANO SIERRA DELUQUE
Secretario de Hacienda y Gestión Financiera

